



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLVII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de abril de 1994

Número 71

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.-----

VISTO para resolver en definitiva los presentes autos del juicio agrario número 290/93, seguido por el C. GERARDO ORTIZ CANUTO en contra de la C. DELFINA MERCADO TORRES, y

#### R E S U L T A N D O

I.- Mediante escrito de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y tres, el C. GERARDO ORTIZ CANUTO demandó en la vía de jurisdicción voluntaria: "a) el reconocimiento de todos y cada uno de los derechos que se deriven de la posesión que ostento de la parcela ubicada en el lado sur del poblado de San Mateo Cuautepec, conocida como el exrancho del Prieto en el Estado de México, de aproximadamente dos hectáreas de siembra de temporal.- b) El recono-

---

Tomo CLVII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de abril de 1994 | No. 71

---

SENTENCIA del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Número 10, del poblado denominado: San Mateo Cuauhtepac, municipio de San Antonio Tultitlán, Méx.

**S U M A R I O :**
**AVISOS JUDICIALES:** 1147, 1153, 1541, 1279, 1586, 1280, 1282, 1286, 246-A1, 1287, 1294, 207-A1, 199-A1, 1293, 1539, 254-A1, 1596, 1589, 1583, 1608, 242-A1, 1594, 1667, 1665, 1668, 1664, 256-A1, 1663, 1660, 1655, 1657, 1661, 1662, 1659, 1658, 1656 y 239-A1.

**SECCION PRIMERA**
**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1666, 1669, 1531, 1532, 1540, 1544 y 257-A1.

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**
**FE DE ERRATA** del edicto número 983, publicado los días 4, 16 y 29 de marzo del año en curso.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 10**


---

(Viene de la primera página)

cimiento como avecindado del poblado y municipio mencionado al rubro, toda vez que llevo viviendo en dicho lugar aproximamente veintidos años...". Aduce el promovente que desde el año de mil novecientos ochenta y dos, tiene la posesión de la parcela ubicada en el lado sur del poblado de San Mateo Cuauhtepac, conocido como exrancho Prieto en el Municipio de Tultitlán. Que en fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, el señor ERASTO VAZQUE MERCADO, en pleno uso de sus facultades mentales y ante dos testigos lo nombró como sucesor de los derechos agrarios del certificado número 2293807, el cual le entregó en ese momento. Que el terreno que reclama lo viene poseyendo y cultivando desde hace aproximadamente once años y que a partir de que le dió la posesión del terreno en cuestión, siempre lo ha cultivado en forma pacífica, pública, continua y quieta".

II.- En escrito fechado el cinco de abril del propio año el C. GERARDO ORTIZ CANUTO amplió su demanda inicial, demandando lo siguiente: "El reconocimiento de todos y cada uno de mis derechos que se derivan de la posesión que ostento desde el trece de junio de mil novecientos ochenta y siete, de la parcela que

ampara el certificado de derechos número 2293809 a nombre de la señora DELFINA MERCADO. Agrega que el ocho de marzo de mil novecientos noventa y dos, se confirma la posesión que ostenta el promovente mediante convenio de cesión de derechos y reconocimiento, celebrado entre la C. DELFINA MERCADO y él, que siempre ha cumplido con los pagos de las contribuciones y faenas de zona urbana y exhibió como pruebas las siguientes: A) Acta de nacimiento del promovente (a fojas 6); B) documental pública consistente en el convenio de cesión de derechos y reconocimiento celebrado entre el C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO y GERARDO ORTIZ CANUTO (fojas 7); C) documental privada consistente en constancia del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO fechado el once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, nombrando al promovente como sucesor de sus derechos agrarios en el certificado número 2293807 y le hizo entrega del mismo (fojas 9); D) documental privada consistente en original de la constancia de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y dos, en que aparecen las medidas y colindancias de la parcela denominada exrancho Prieto, con certificado número 2293807 a nombre de ERASTO VAZQUEZ MERCADÓ y trece firmas ilegibles (a fojas 24); E) Acta de defunción Folio número B 32289 del fallecimiento del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO (fojas 10); F) certificado de derechos agrarios número 2293807 a nombre de ERASTO VAZQUEZ (a fojas 11); G) Documental pública consistente en original de la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos del cuatro de marzo de mil novecientos

noventa y tres, expedido por el Director del Registro Agrario Nacional, en la que aparece como ejidatario registrado ERASTO VAZQUEZ, sin sucesores registrados (fojas 12); H) Inspección judicial que practique este Tribunal Unitario Agrario; I) Documental privada consistente en recibo de pago por diversos conceptos al ejido, (fojas 8, 14 a 22).

III.- Por auto de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y tres, se radicaron los escritos del promovente, de la demanda y la ampliación ordenando prevenirle que proporcionara los nombres de los interesados, colindantes e integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia así como de los testigos que dice presenciaron la cesión y que ofreció presentar; que exhibiera el convenio con DELFINA MERCADO, debiendo presentar el certificado el certificado número 2293809, notificándose dicho proveído según constancia de veintiocho de abril de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 32) y con escrito de seis de mayo del mismo año adjuntó los datos requeridos en fotocopia simple, los cuales se certificaron (a fojas 35 a 38).

IV.- Con fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y tres, se admitió a trámite el escrito de demanda; de la ampliación y pruebas exhibidas, ordenando emplazar a los interesados, colindantes y miembros del Comisariado Ejidal, señalando fecha para efectuar la audiencia de Ley, (fojas 39). Las notificaciones y emplazamientos se hicieron los días 14 y 17 de junio, según consta a fojas 40 a 71.

V.- En la audiencia de Ley el abogado del promovente manifestó que "el reconocimiento de derechos a que hace mención en el inciso a) del escrito inicial de la demanda e inciso c) de la ampliación, se hace con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria ya que el actor es poseedor de buena fe desde las fechas en que se indica en ambos escritos y además se encuentra apoyado por las cesiones de derechos que hicieron en su favor los titulares de ambos certificados", y exhibió el original del certificado número 2293809 en favor de DELFINA MERCADO (a fojas 78).

Por su parte el C. MAURO HIDALGO NAVARRO, Presidente del Comisariado Ejidal manifestó: que respecto a la solicitud de reconocimiento de las parcelas que solicita el C.GERARDO ORTIZ CANUTO, no lo aceptaron por no llevar testigos éste; por lo que acudieron a la Procuraduría Agraria a una audiencia de conciliación en la que se llegó a un "Acuerdo en el que el señor GERARDO ORTIZ CANUTO y la señora ALFONSA VAZQUEZ MERCADO se sometían a la decisión de la Asamblea General de Ejidatarios en esa asamblea se determinó el pago del cultivo a medias que realizaba el promovente. Se llevó a cabo la asamblea el veintitrés de marzo pasado dando lectura al acta de conciliación y se enteraron de la indemnización que se proponía para GERARDO ORTIZ CANUTO y por mayoría de votos se le negó esa indemnización ya que le hicieron ver al señor GERARDO que los lotes de los señores DELFINA y ERASTO VAZQUEZ de la zona

urbano-ejidal esa era la indemnización por que ya se había adueñado de ellos... posteriormente se hizo una asamblea para el destino de la parcela del finado ERASTO VAZQUEZ para que conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria se viera la privación que se hacía al señor ERASTO por parte del señor GERARDO desde mil novecientos noventa y en mil novecientos noventa y uno, se le dió una oportunidad al señor ERASTO para que cultivara devolviéndonos la documentación de la Comisión Agraria Mixta, para hacer nueva asamblea para rectificar o ratificar los derechos agrarios y no se llevó a cabo la asamblea por la modificación al artículo 27 Constitucional y después falleció el señor ERASTO VAZQUEZ". El veintiséis de marzo de este año en asamblea se acordó no concederse la solicitud de indemnización al señor GERARDO ORTIZ CANUTO y la propia asamblea, según acta que presenta el de la voz se determinó no reconocer los derechos al señor GERARDO ORTIZ CANUTO ni reconocer la validez tampoco de la cesión de derechos que se dice realizó la señora DELFINA MERCADO, finalmente la propia asamblea acordó someter este asunto al Tribunal Unitario Agrario". "...Sin embargo la la asamblea acordó que en relación a los lotes de la zona urbana se ofrecieron al actor a cambio de lo que ya había trabajado", y presentó copias al carbón ológrafas del acta de asamblea de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres (a fojas 79 a 81). A preguntas especiales que le formuló el Tribunal, contestó: "que conoce a GERARDO ORITZ CANUTO pero

que no radica en el poblado de San Mateo Cuautepec, quien hace años solicitó a la asamblea a las autoridades del período pasado y pidió autorización para trabajar a medias la parcela de la C. DELFINA MERCADO TORRES, persona de avanzada edad, y se le otorgó permiso; que como Comisariado Ejidal asistido de las demás autoridades internas del ejido no están de acuerdo en lo que pide el señor GERARDO ORTIZ CANUTO; y pidió que se le respete la parcela a la señora DELFINA MERCADO TORRES, porque fue engañada; que se determine qué uso debe darsele a la parcela del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, por medio de una asamblea general de ejidatarios ya que es la máxima autoridad ejidal; que se dé cumplimiento al convenio suscrito ante la Procuraduría Agraria y con ello abstenerse de seguir acudiendo a instancias legales como este Tribunal y que ya no siga posesionándose de terrenos ejidales..." Se agregó al expediente la copia al carbón ológrafa del acta de conciliación levantada en la Procuraduría Agraria el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 91).

VI.- La C. DELFINA MERCADO TORRES, presentó un escrito con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres, con el cual se apersonó en el juicio, manifestando que son improcedentes las pretensiones del promovente porque no ha tenido la posesión que dice tener y que no vive en la unidad de dotación de que se trata. Que en cuanto a que el promovente viene poseyendo las parcelas es parcialmente cierto, pero

porque se apoderó indebidamente, ya que ha cultivado la parcela desde mil novecientos ochenta y nueve, como mediero, pero ninguna autoridad le ha entregado -- la parcela; niega que la posesión la tenga en forma pacífica y de buena fe", ya que desde antes de la muerte de su hijo ERASTO VAZQUEZ MERCADO, ha cometido los delitos de falsedad de firmas y fraude", ya que con engaños abusó de su ignorancia para despojarlos de sus derechos ejidales. Opuso las excepciones de falta de acción, la derivada del artículo 18 de la Ley Agraria, por ser madre del extinto titular, la de obscuridad, falta de personalidad del actor y vicios del consentimiento. Exhibió como pruebas las siguientes: a) DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el acta de defunción del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, Folio B número 32289 (a fojas 119). b) Original de la constancia de Registro de Derechos Agrarios Individuales en Ejidos a nombre del ejidatario VAZQUEZ ERASTO, sin sucesores registrados de fecha veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 116). c) Testimonial; d) inspección judicial para que el Tribunal constate, que GERARDO ORTIZ CANUTO no vive ahí, y la identidad de la parcela. Opuso reconvención, demandando las prestaciones siguientes: Improcedencia de la acción intentada por GERARDO ORTIZ CANUTO; reconocimiento a su favor del mejor derecho sobre la unidad de dotación del certificado número 2293807 del extinto titular ERASTO VAZQUEZ MERCADO, del cual dependía económicamente por ser su hijo y conforme al artículo 18-IV de la Ley Agraria, la nulidad

de los convenios de las supuestas cesiones de derechos a favor de GERARDO ORTIZ CANUTO; tanto la de GERARDO VAZQUEZ MERCADO como la de ella; nulidad de la constancia en la que supuestamente ERASTO VAZQUEZ MERCADO nombra heredero único al C. GERARDO ORTIZ CANUTO, ya que se falsificaron las firmas; se condene a GERARDO ORTIZ CANUTO a respetarle la posesión y derechos de la parcela de la reconvencionista; amparada con el certificado número 2293809; la restitución de los cinco lotes ubicados en la Vía López Portillo y otros en la colonia Solidaridad, los cuales CANUTO la ha cedido a su esposa e hijos, y la devolución de los documentos de dichos lotes que le robó (fojas 94 a 98).

VII.- En la audiencia ratificó la demandada DELFINA MERCADO TORRES su contestación y reconvención; se le corrió traslado al actor. Ahí también contestaron la demanda de GERARDO ORTIZ CANUTO, los miembros del Comisariado Ejidal, negando los hechos y expresaron sus excepciones y defensas y ofrecieron como pruebas las siguientes: Confesional a cargo del C. GERARDO ORTIZ CANUTO (desahogadas a fojas 149); testimonial a cargo de los CC. ANTONIO OLIVAR HERRERA, ANTONIO TORRES MERCADO y PABLO VARGAS TORRES, (desahogadas a fojas 293 a 294 vta.); fotocopia de la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, en la que aparece la resolución de la Comisión Agraria Mixta, en el expediente 21/975, ordenando que sea la asamblea

la que señale nuevo adjudicatario en el caso del certificado 2293807 por no haber aportado medio de prueba para solicitar la privación, (a fojas 122 a 124). Acta de Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal (a fojas 107 fotocopia simple y acta levantada en la Procuraduría Agraria el quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 120). y se adhirieron a la contestación de la demanda que hizo la C. DELFINA TORRES MERCADO.

VIII.- Por acuerdo de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, se ordenó ventilar el presente asunto como conflicto en la tenencia de las parcelas, estableciendo la litis con los puntos controvertidos de la contestación a la demanda y reconvención presentada por la C. DELFINA MERCADO TORRES. (a fojas 102).

IX.- En la audiencia de desahogo de pruebas siguió ofreciendo pruebas el C. GERARDO ORTIZ CANUTO, consistentes en: 12) Documental consistente en la cesión de derechos fechada el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, (a fojas 153); 13). Original del documento de veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y tres, en el cual el C. ISAAC HERNANDEZ ARANDA hace constar que el demandado ha trabajado en diferentes parcelas; 14) documento fotocopia de un acta de asamblea del Congreso Municipal Agrario del ocho de julio de mil novecientos noventa y dos (fojas 155), 15); veinti-

séis recibos de gastos, incluyendo los del funeral del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO (fojas 160 a 174); 16) original de dos constancias del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete y trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, en las que al calce aparecen unas huellas digitales (fojas 173 y 175); 17). Original carta poder de la C. DELFINA VAZQUEZ MERCADO para que GERARDO ORTIZ CANUTO se encargue de los asuntos de su parcela (fojas 176); 18). Documento fechado el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, dirigido al Director del Registro Agrario Nacional por la C. DELFINA MERCADO TORRES en la que designa sucesor a GERARDO ORTIZ CANUTO (fojas 177); 19). Carta del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, que ERASTO VAZQUEZ MERCADO dirige al C. Director del Registro Agrario Nacional designando sucesor a GERARDO ORTIZ CANUTO (fojas 178); 20) originales de los documentos fechados el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, diecinueve de marzo de mil novecientos noventa en las que aparecen al calce sus huellas digitales (a fojas 179 y 180); 21). Dos constancias suscritas por DELFINO VAZQUEZ MERCADO en las que aparecen al calce huellas digitales; 22) documentos originales del nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, los que calzan unas huellas digitales (a fojas 183 a 189).

te se puede mencionar que ambos fragmentos pertenecen al tipo fundamental denominado verticilo en el sistema Vucetich". Sugirieron el estudio comparativo del fragmento dactilar en estudio con la ficha dactilar de la señora DELFINA MERCADO TORRES (a fojas 223). Por carecer de relevancia dicho peritaje nuevamente se designaron peritos recayendo el nombramiento en la C. IRMA CRUZ HERNANDEZ Perito en Identificación de la Procuraduría General de la República quien llega a la siguiente conclusión: "La Impresión dactilar que aparece en el acta de audiencia de Ley en la foja 221, anverso superior izquierdo impuesta por la C. DELFINA MERCADO TORRES corresponde por su morfología y puntos característicos a la impresión dactilar que se encuentra en el mismo expediente en la foja 184 y que es el oficio dirigido al Director General del Archivo Agrario Nacional con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos", y por parte del perito en grafoscopia, de la misma institución C. MARIA GUADALUPE MARTINEZ LOPEZ, Técnico en Criminalística, respecto de la autenticidad de las firmas del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO contenidas en los documentos fechados los días once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que obra a fojas 07 y de cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, visible a fojas 184 de autos se llegó a la siguiente conclusión: "UNICA son auténticas y por tanto sí corresponde por su ejecución al puño y letra de la persona que manifestó llamarse ERASTO VAZQUEZ MERCADO las firmas que como de ésta persona aparecen contenidas en los siguientes documentos: Una cesión de derechos de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, que obra a fojas 07 al calce del

oficio de fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, documento que obra a fojas 184 del expediente en que se actúa" (a fojas 337 a 340), dictámenes debidamente ratificados. Con fecha once de enero de mil novecientos noventa y cuatro se practicó la inspección judicial en la parcela señalada como la de la señora DELFINA MERCADO TORRES "ubicada a un costado de la Vía José López Portillo, compuesta aproximadamente de tres cuartos de hectárea haciendo una forma de triángulo y en la que se encuentra sembrado maíz en la totalidad de la superficie...", diligencia en la cual estuvieron presentes los miembros del Comisariado Ejidal, la interesada DELFINA MERCADO TORRES y los colindantes TOMASA NOLASCO PEDROZA y AURELIO NAVARRO ARENAS; ahí se precisó que la señora DELFINA MERCADO siempre ha trabajado la parcela a medias con diferentes personas. El veintitrés de febrero siguiente tuvo verificativo la inspección judicial en la parcela que perteneció al señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, de la cual se desprende que está ubicada en la Vía López Portillo, en la acera de enfrente a la de la señora DELFINA MERCADO, cuenta con una superficie aproximada de dos hectáreas se trata de una superficie plana sin vestigios de cultivo ni de construcciones, por lo mismo se imposibilita a dar fe de que alguien se encuentre en posesión del predio.

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer

y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 163 de la Ley Agraria; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Los demandados en el presente asunto fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones de fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, (a fojas 40 a 72).

TERCERO.- El actor, GERARDO ORTIZ CANUTO, en su demanda original, solicita en primer término, el reconocimiento como ejidatario respecto de la parcela conocida como Ex-rancho del Prieto, amparada con el certificado número 2293807, cuyo titular es el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, en virtud de venir poseyendo dicha parcela desde hace más de once años, por cesión de derechos agrarios que le hizo ERASTO VAZQUEZ MERCADO, quien lo designó, además como heredero y porque ya que siempre la ha cultivado en forma quieta, pacífica, pública y contfnea; en segundo lugar demanda el reconocimiento como vecindado de San Mateo Cuautepec, Municipio de San Antonio Tultitlán, por

llevar viviendo en dicho lugar más de veinticinco años.

Para comprobar los hechos constitutivos de su demanda en los dos puntos señalados y acreditar su acción, aportó las siguientes probanzas: La documental consistente en el convenio de fecha once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el que el C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO cede los derechos posesorios de la parcela ejidal amparada con el certificado número 2293807, al C. GERARDO ORTIZ CANUTO y en el cual se mencionan las medidas y colindancias: La documental privada consistente en la constancia del dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la que el C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO nombra sucesor a GERARDO ORTIZ CANUTO (fojas 9); Documental del doce de octubre de mil novecientos noventa y dos en la que se expresa que GERARDO ORTIZ CANUTO ha trabajado la tierra desde mil novecientos ochenta y dos y pagados los derechos y también dá las medidas y colindancias de la parcela de ERASTO VAZQUEZ MERCADO (fojas 24); Documentales ofrecidas en la audiencia del día veinticinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, en las cuales aparecen las huellas y firmas de los CC. DELFINA MERCADO TORRES y ERASTO VAZQUEZ MERCADO, consistentes en las constancias de fechas trece de julio de mil novecientos ochenta y siete, veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, del tres y del diecinueve de marzo de mil novecientos noventa, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa, seis de marzo de mil novecientos noventa, nueve de marzo, cinco de agosto dos del siete de octubre de mil novecientos

noventa y dos; documentales que administradas con la pericial en grafoscopia respecto de la firma del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO, rendida por la Técnico en Criminalística MARIA GUADALUPE MARTINEZ LOPEZ, en el sentido "de que son auténticas y por lo tanto sí corresponden por su ejecución al puño y letra de ERASTO VAZQUEZ MERCADO" (fojas 340) se comprueba que, en efecto el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO cedió sus derechos agrarios respecto de la parcela ejidal, amparada con el certificado número 2293807, al señor GERARDO ORTIZ CANUTO, por otra parte, el Acta Folio B 32289 expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado de México, acredita el fallecimiento del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO, de conformidad con el artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; el acta del Registro Civil número 223, acredita la fecha de nacimiento del C. GERARDO ORTIZ CANUTO, pero sin ningún parentesco con el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO; los veintiséis recibos de pago no son pruebas idóneas para acreditar la posesión que afirma tener el actor sobre las parcelas motivo de este asunto, del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO; La testimonial de los CC. ISAAC HERNANDEZ ARANDA, LIBRADO TORRES RIVERA y DALMASIO HERNANDEZ ARANDA, de la que se desprende, que ISAAC HERNANDEZ manifestó que también trabajaron la tierra GERARDO ORTIZ CANUTO y ERASTO VAZQUEZ MERCADO sin saber en qué calidad lo hacían; que sí firmó los recibos de pago que obran en la foja 247, que eran por trabajos de tractor, que los pagos de la parcela los hacían GERARDO ORTIZ CANUTO y ERASTO VAZQUEZ MERCADO, siendo el dueño éste último, pero GERARDO ORTIZ iba como mediero, que

en la época en que ERASTO VAZQUEZ MERCADO iba a hacer la cesión de derechos, años de ochenta y cuatro y ochenta y cinco aproximadamente, se encontraba privado de sus derechos agrarios por no trabajar personalmente la tierra, pero la asamblea le dió otra oportunidad para ver si se normalizaba. Por su parte LIBRADO TORRES RIVERA manifestó: Que conoce a GERARDO ORTIZ CANUTO desde hace dos o tres años y a ERASTO VAZQUEZ MERCADO desde hace cuarenta, porque fue originario de San Mateo Cuautepec, que reconoce haber firmado el documento visible a fojas 07 y 07 vuelta, pero desconoce su contenido por no haberlo leído, porque GERARDO llegó a pedirle con rapidez su firma, que no tiene suficiente confianza a GERARDO para firmarle documentos sin leerlos, reconoció haber firmado también los documentos visibles a fojas 153, 181 y 186 los cuales tampoco leyó y sólo firmó rápido; que a la hora de firmar el documento no se encontraban ni ERASTO ni DELFINA; y el testigo JOSE ASUNCION RODRIGUEZ GUERRERO manifestó que es tractorista, conoce a GERARDO ORTIZ CANUTO desde hace veinte años y a ERASTO VAZQUEZ MERCADO desde hace cuarenta y no a DELFINA MERCADO TORRES, que quien lo contrató para trabajar fue el señor GERARDO ORTIZ CANUTO sin saber si era el dueño del terreno, el cual está ubicado en la Vía López Portillo, sin saber el domicilio de GERARDO ORTIZ, quien trabaja la parcela del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO; y de la inspección judicial practicada en la unidad de dotación que perteneció al señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, se desprende que está ubicada en la Vía López Portillo, en la acera de enfrente a la de la señora DELFINA MERCADO TORRES,

con una superficie aproximada de dos hectáreas; que se trata de una superficie plana sin vestigios de cultivo "por las características en que se encuentra". (fojas 380).

Con los anteriores elementos de prueba reseñados la parte actora acredita la existencia del contrato de cesión de derechos agrarios que a su favor hizo el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO relacionado con la parcela ejidal amparada con el certificado 2293807, según contrato celebrado el once de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

Ahora bien, respecto a su validez jurídica, debemos considerar que en la fecha en que se celebró el referido contrato de cesión de derechos agrarios regían las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria, en cuyo artículo 52, primer párrafo se establecía que: "Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos o contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto".

En concordancia con la invocada norma legal, el artículo 75 de la propia Ley, sancionaba con la inexistencia aquellos actos que contravienen la calidad de inalienables de los bienes agrarios en su dimensión individual, y se señala que: "Los derechos del ejidatario sobre la unidad de

dotación y, en general, los que le correspondan sobre los bienes del ejido a que pertenezca, serán inembargables, inalienables y no podrán gravarse por ningún concepto.

Son inexistentes los actos que se realicen en contravención de este precepto".

Tratándose de normas de interés público como lo señala el artículo 1º de la Ley Federal de Reforma Agraria, su aplicación no puede quedar al arbitrio de los particulares y su violación conlleva la nulidad de pleno derecho del acto o actos que los contrarían, es por eso que el convenio de cesión de derechos agrarios del once de marzo de mil novecientos ochenta y dos celebrado entre ERASTO VAZQUEZ MERCADO y GERARDO ORTIZ CANUTO es un acto jurídico NULO y resulta inconducente para acreditar los derechos que GERARDO ORTIZ CANUTO dice tener sobre la parcela ejidal correspondiente al señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO. Resultando nula la cesión de derechos agrarios, los documentos de pagos de cooperación y constancias tendientes a reforzar dicha cesión de derechos, resultan inconducentes para acreditar su derecho.

CUARTO.- En relación con los pretendidos derechos sucesorios respecto de la parcela del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO, el señor GERARDO ORTIZ CANUTO, al dar contestación a la posición número ocho del pliego que le formuló la codemandada DELFINA MERCADO TORRES, concebida en estos términos: "...¿Que diga el absolvente si es cierto como lo es, que él reclama derechos de posesión y no de sucesión

respecto de la parcela del finado ERASTO VAZQUEZ MERCADO?..", contestando afirmativamente. Sin embargo, debemos agregar que GERARDO ORTIZ CANUTO funda dicha pretensión en una constancia de fecha dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete, en la que el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO lo designa como heredero único de todo su patrimonio, dentro del cual se considera formando parte la parcela objeto de este juicio, y en ese documento se hace constar que le entrega la documentación correspondiente: Debe considerarse que esa designación se llevó a cabo sin observar las formalidades y lineamientos que marca el artículo 81 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en ese momento; si bien es cierto que la Ley de dá plena libertad al testador sobre la designación de quien deba heredarlo en sus bienes, derechos y obligaciones, como lo consigna la primera parte del precepto legal en cita, también lo es que la segunda parte del mismo; prevé que a falta del cónyuge e hijos o de la parsona con quien haga vida marital, siempre que dependa económicamente de él, el ejidatario formulará una lista de sucesión, en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su muerte, aunque no sean sus parientes pero esto, condicionado siempre a que dependa económicamente de él; además de que el sucesor no disfrute ya de derechos agrarios; en el presente caso, aún cuando el C. GERARDO ORTIZ CANUTO trata de acreditar esa dependencia económica del de cujus con recibos de pago del impuesto ejidal y por concepto de trabajos de tractor, pero lo cierto es

que el C. GERARDO ORTIZ CANUTO trabajaba la parcela como mediero con el citado ERASTO VAZQUEZ MERCADO en cuyo nombre hacía pagos mencionados, como lo confirman los testigos ISAAC HERNANDEZ (a fojas 315) y LIBRADO TORRES R., (a fojas 319). Por otra parte, la propia Comisión Agraria Mixta en resolución, fechada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa al tratar el caso de ERASTO VAZQUEZ MERCADO, ordena que sea la asamblea la que señale nuevo adjudicatario en el caso del certificado número 2293807, (a fojas 123-124).

QUINTO.- En ampliación de demanda el señor GERARDO ORTIZ CANUTO, reclamó que se le reconozcan derechos agrarios ejidales y que se le dé la titularidad del certificado número 2293809, que pertenece a la señora DELFINA MERCADO TORRES, quien actualmente tiene la posesión de la unidad de dotación amparada por dicho documento, apoyando su pretensión en el convenio celebrado el cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, (a fojas 153) suscrito entre la C. DELFINA MERCADO TORRES y el citado GERARDO ORTIZ CANUTO, en el cual cede sus derechos agrarios respecto de la parcela amparada con el certificado número 2293809, de la que es titular la demandada y cuya superficie es de siete mil quinientos metros cuadrados. Con las pruebas ya reseñadas en el considerando anterior, que son la pericial y la testimonial y las documentales, a las que agregamos la documental privada consistente en el contrato de

cesión de derechos celebrado por DELFINA MERCADO TORRES y GERARDO ORTIZ CANUTO con fecha cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, reconocido por la propia demandada, se acredita la existencia de dicho convenio de cesión de derechos. Sin embargo, aún cuando el artículo 80 de la Ley Agraria en vigor autoriza a los ejidatarios para enajenar sus derechos parcelarios, con la simple firma de dos testigos; la validez de estos contratos de cesión o enajenación de derechos parcelarios está condicionada según lo establece el último párrafo de dicho - - - dispositivo legal a la notificación que deba realizarse para el efecto de que el cónyuge y los hijos del enajenante puedan hacer valer el derecho del tanto; y en el presente caso no se cumplió con este requisito, en cuya virtud el convenio de cesión de derechos parcelarios está afectado de nulidad y, consecuentemente carece de efectos jurídicos.

Por otra parte, según se deduce con la inspección judicial practicada por este Tribunal (a fojas 334-335), la parcela que el señor GERARDO ORTIZ CANUTO reclama de DELFINA MERCADO TORRES está cultivada por ésta última y en posesión de la misma, en lo que coincidieron los colindantes que comparecieron a la diligencia.

Tratándose en el caso de un conflicto de posesión entre el señor GERARDO ORTIZ CANUTO que la reclama, básicamente con apoyo en el contrato de cesión de derechos agrarios y la titular de la parcela según lo acredita con el certificado número 2293809, es de resolverse el caso en favor

de la titular del certificado de derechos agrarios aplicando la Jurisprudencia número 11 publicada en la página 357, de la Tercera Parte del Informe de Labores rendido por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al concluir el año de mil novecientos ochenta y siete, que a la letra dice: "POSESION. VALOR DE LA EN LOS CONFLICTOS PARCELARIOS. Cuando en un conflicto por la posesión y goce de un parcela ninguna de las partes tiene derechos agrarios reconocidos ante las autoridades agrarias, es indudable que la controversia debe decidirse en favor de aquella parte que se encuentra en posesión de la unidad parcelaria, en cambio, la simple posesión de la unidad no puede hacerse valer en el caso en que la parte que reclama la posesión tiene derechos agrarios reconocidos para usufructuar y poseer la unidad de dotación no así la persona que posee, pues en este supuesto es claro que debe resolverse que es al titular a quien le asiste el mejor derecho a poseer, independientemente de que si el poseedor considera que su posesión le ha generado algún derecho, gestione la privación de derechos de su oponente".

En relación con la reconvención que hace valer la señora DELFINA MERCADO TORRES, para el efecto de que se le respete y restituya la posesión de su parcela, habiéndose comprobado a través de la Inspección Ocular practicada por este Tribunal que ella la está sembrando, resulta improcedente dicha demanda reconvencional.

SEXTO.- El señor GERARDO ORTIZ CANUTO esgrime

en su favor para que se le reconozcan derechos sobre las parcelas de ERASTO VAZQUEZ MERCADO y DELFINA MERCADO TORES la prescripción apoyándose en el artículo 48 de la Ley Agraria. Dicho dispositivo legal establece en su primera parte "Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos de ejidatarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirán sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela". En el presente caso con las pruebas aportadas por las partes se acredita que la posesión de las parcelas que se disputan en este juicio, han estado en conflicto y sujetas a diversos procedimientos tramitados ante autoridades competentes, según se desprende del acta de investigación general de usufructo parcelario ejidal de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, en la que la asamblea general de ejidatarios solicita la confirmación de sus derechos agrarios a la C. DELFINA MERCADO TORRES con certificado número 2293809, y respecto a ERASTO VAZQUEZ MERCADO, con certificado número 2293807 solicita la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios del titular que abandona el usufructo personal de sus parcelas por más de dos años consecutivos incurriendo con esto en las causales I y V del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria: Resolución de la Comisión Agraria Mixta publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México con fecha - - -

veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa en la cual se determinó con respecto a ERASTO VAZQUEZ MERCADO lo siguiente: "Caso dos. En relación a la parcela de ERASTO VAZQUEZ MERCADO titular del certificado número 2393807, en el presente caso la asamblea solicita la privación del anterior titular argumentando que dicho campesino incurrió en las causales previstas en las fracciones I y V del artículo 85, atento a lo anterior y toda vez que la asamblea no aportó al procedimiento medio alguno de prueba que apoyara su solicitud así como la no comparecencia del titular o algún posible afectado por la presente privación se devuelve el presente caso para que con posterioridad la asamblea señale nuevo adjudicatario de acuerdo a lo señalado por los artículos 72 y 82 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo en una asamblea general extraordinaria de ejidatarios", posesión legal de la parcela en disputa que la asamblea general no le ha reconocido al actor; lo cual demuestra que el actor no ha tenido la posesión el tiempo que marca dicho precepto legal, ni ha sido pública ni continua; en el presente caso esa posesión que alega el C. GERARDO ORTIZ CANUTO, no la ha tenido en forma pacífica ni de buena fe, esto se demuestra con el hecho de que el citado GERARDO presentó una queja en la Procuraduría Agraria en contra de la C. DELFINA MERCADO TORRES, quien es su madrina y protectora, lo cual confesó al contestar la posición número cuatro del pliego que le formuló la señora DELFINA MERCADO TORREZ (a fojas 219 vta.), en el cual aclaró que fue para llegar a un acuerdo que pudiera beneficiarle de los años que

había trabajado la parcela; y se acredita también con el acta del quince de febrero de mil novecientos noventa y tres, levantada en la Procuraduría Agraria, en la cual se comprometió a respetar el acuerdo que tomara la asamblea, el cual no cumplió; y el acta del primero de marzo de mil novecientos noventa y tres, en donde finalmente se determinó que el Tribunal Unitario Agrario resolviera, lo cual se confirma con lo manifestado por el Presidente del Comisariado Ejidal en la audiencia de Ley que en lo conducente dijo: "...Que en la Procuraduría Agraria se acordó que el C. GERARDO ORTIZ CANUTO y la señora ALFONSA VAZQUEZ MERCADO se sometían a la decisión que se tomara en asamblea general de ejidatarios, en la cual se determinó el pago del cultivo a medias que realizaba el promovente. Se llevó a cabo la asamblea el veintiséis de marzo pasado en la cual por mayoría de votos se le negó esa indemnización ya que le hicieron ver al señor GERARDO, que los lotes de los señores DELFINA y ERASTO VAZQUEZ de la zona urbano ejidal esa era la indemnización porque ya se había adueñado de ellos; que en esa asamblea posterior para determinar el destino de la parcela del señor ERASTO para que conforme a la ley se viera la privación que se le hacía al señor ERASTO por parte del señor GERARDO desde mil novecientos noventa y uno se le dió una nueva oportunidad al señor ERASTO para que cultivara devolviéndonos la documentación de la Mixta para hacer nueva asamblea, misma que no se llevó a cabo y después falleció el señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO... la asamblea acordó no concederle indemnización al señor GERARDO ORTIZ CANUTO ni reconocerle derechos

ni la validez de la cesión de derechos que se dice realizó la señora DELFINA MERCADO TORRES..." (a fojas 75)). Por otra parte el actor no probó plenamente estar en posesión por derecho propio, en virtud de que, al responder a la pregunta tres del pliego de posiciones, responde que al sembrar la parcela de DELFINA lo hacía como ahijado, no como titular; que el Comisariado Ejidal manifestó que "solicita que la parcela en litigio sea restituida al ejido, en cumplimiento al acta de asamblea del diecinueve de junio de mil novecientos noventa y tres en donde se declaraba vacante la unidad parcelaria de ERASTO VAZQUEZ MERCADO, dando cumplimiento a la Resolución de la Comisión Agraria Mixta publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa, para que la asamblea señale nuevo adjudicatario para la parcela del señor ERASTO VAZQUEZ MERCADO con certificado número 2293807, que los recibos de pago al ejido acreditan que los hacía a nombre de ERASTO VAZQUEZ MERCADO; que algunos recibos que presentó como prueba, están a nombre de ERASTO VAZQUEZ MERCADO, y los testigos ISAAC HERNANDEZ ARANDA, ANTONIO OLIVAR HERRERA y ANTONIO - - TORRES MERCADO, señalaron, el primero, que firmó en los recibos por concepto de honorarios de maquinaria agrícola; que los pagos al ejido los hacía GERARDO a nombre de ERASTO VAZQUEZ MERCADO quien era el dueño; el segundo testigo ANTONIO OLIVAR HERRERA en lo conducente manifestó, que siendo Tesorero le consta que los pagos de predial correspondientes a la parcela los hacía el difunto ERASTO VAZQUEZ MERCADO; por su parte, ANTONIO TORRES MERCADO dijo que

GERARDO ORTIZ CANUTO no pagaba en nombre propio los pagos de la parcela. La muerte de ERASIO VAZQUEZ MERCADO ocurrió el trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, lo que significa que no ha transcurrido el término para la prescripción; y en caso de la parcela de la que es titular DELFINA MERCADO TORRES, con la inspección ocular se acreditó que la parcela la tiene sembrada la propia DELFINA MERCADO TORRES, quien está en posesión de su parcela, en conclusión, en éste caso ni está acreditado el término de la posesión de las parcelas que reclama por la vía del artículo 48 de la Ley Agraria, ni tampoco se acreditan las calidades o condiciones que debe tener esa posesión, que debe ser pública, pacífica y continua.

SEPTIMO.- La otra demanda del señor GERARDO ORTIZ CANUTO es que se le reconozca como avecindado del poblado por tener más de veinte años viviendo ahí; pero esta circunstancia no la acredita con ningún documento de prueba y por el contrario, está probado que en su escrito de demanda señala como domicilio "Hacienda Portales número 436 del Municipio de Tultitlán"; al dar sus generales en el desahogo de su confesional indica que vive en "Avenida Hacienda Portales número 436, pegado a los linderos de Santa María Cuautepec"; en su credencial para votar con fotografía con la que se indentificó aparece como su domicilio: "Calle Porteles 436, pueblo de Santa María Cuautepec, 54900, Tultitlán, México, clave de elector ORCNGR460924 13H000, cuya copia certificada obra a fojas 93 de autos, y se corrobora con el dicho de los testigos ANTONIO OLIVAR

HERRERA (a fojas 293 vta.) y ANTONIO TORRES MERCADO (a fojas 294), en el sentido de que GERARDO ORTIZ CANUTO no vive en San Mateo Cuautepec, en tales circunstancias, no procede el reconocimiento que pide se haga como avecindado del poblado de San Mateo Cuautepec, con apoyo en el artículo 13 de la Ley Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional; 1º, 23, 13, 48, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria y 18 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se

R E S U E L V E :

PRIMERO.- La parte actora, no probó su acción y los demandados DELFINA MERCADO TORRES y miembros del Comisariado Ejidal sí acreditaron sus excepciones y defensas, no así la demanda reconvencional; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se absuelve a la C. DELFINA MERCADO TORRES, así como a MAURO HIDALGO NAVARRO, JOAQUIN HERRERA VARGAS y PABLO VARGAS TORRES, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, de la acción intentada en su contra por GERARDO ORTIZ CANUTO. Se absuelve así mismo de la demanda reconvencional a GERARDO ORTIZ CANUTO.

TERCERO.- Se declaran nulos los contratos de

cesión de derechos del C. ERASTO VAZQUEZ MERCADO fechado el once de marzo de mil novecientos ochenta y dos, así como el de la señora DELFINA MERCADO TORRES del cinco de agosto de mil novecientos noventa y dos, en favor del C. GERARDO ORTIZ CANUTO.

CUARTO.- En cumplimiento de esta resolución la Asamblea General del Ejido de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, deberá resolver - el destino de la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 2293807, correspondiente a ERASTO VAZQUEZ MERCADO, tal como lo ordenó la Comisión Agraria Mixta.

QUINTO.- El señor GERARDO ORTIZ CANUTO debe respetar el acuerdo de la asamblea en relación con la parcela a que se refiere el punto anterior.

SEXTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria.

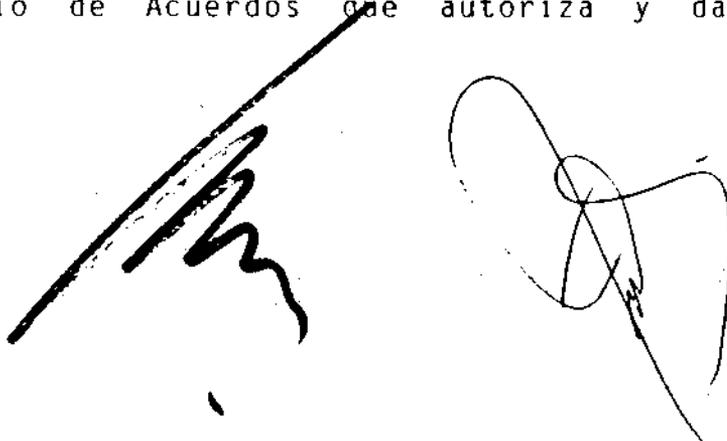
SEPTIMO.- Notifíquese a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de San Mateo Cuautepec, Municipio de Tultitlán, Estado de México, entregándoles copia autorizada de la presente resolución a efecto de que cumplan y hagan respetar los puntos resolutivos conforme a sus atribuciones legales.

OCTAVO.- Remítase copia certificada al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria, para su conocimiento y efectos legales.

NOVENO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal, y anótese en el Libro de Registro.

DECIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a los interesados entregándoles copia simple de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

Two handwritten signatures in black ink are present at the bottom of the page. The signature on the left is a stylized, somewhat abstract scribble. The signature on the right is more legible, appearing to be a cursive name with a large initial.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

El C. BENJAMIN VISTRAIN RAMIREZ, promueve ante el H. juzgado primero de lo civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 227/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "Teopanixpa Segundo", ubicado en el poblado de San Francisco Mazapa, municipio de San Juan Teotihuacán, Estado de México; que mide y linda; al norte: 23.00 m con calle Palma; al sur: 30.50 m con calle del Sol; al oriente: en una parte: 60.00 m en el orden de norte a sur con los señores Víctor Moreno y Angel Trujillo; quebrando en línea horizontal hacia el oriente para hacer un segundo norte con 10.00 m con Angel Trujillo; y quebrando hacia el sur en línea recta con 30.00 m de longitud colindando con barranca; y al poniente: 88.60 m con el orden de norte a sur, con los señores Manuel Rodríguez y Emilio Ortega, teniendo una superficie total aproximada de: 2,332.85 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico que se edita en el Valle de México.—Se expide en Texcoco, México, a los 18 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica 1147.—15, 30 marzo, y 14 abril.

**JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

Expediente Núm. 176/94  
Segunda Secretaría

DANIEL AREVALO LOPEZ promueve diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Santa Isabel, ubicado en el pueblo de San Jerónimo Amanalco, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Hilario Velázquez; al sur: 39.00 m con Bartola Rivas; al oriente: 140.00 m con Calixtro Landa; y al poniente: 143.00 m con Matías Aveleyra; con una superficie aproximada de 5,518.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México.—Texcoco, México, a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1153.—15, 30 marzo y 14 abril.

Expediente Núm. 188/94  
Segunda Secretaría

ANA CECILIA ROMERO GUTIERREZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Piedra Negra, el cual se encuentra ubicado en términos del municipio de San Vicente Chicoloapan, perteneciente al distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con Cecilio Romero Romero; al sur: 25.00 m con Samuel Membrillo; al oriente: 31.50 m con Elda Raquel Romero Gutiérrez, actualmente y anteriormente con Cecilio Romero; al poniente: 31.50 m con Cecilio Romero Romero, con una superficie aproximada de 781.50 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México.—Texcoco, Estado de México, a 17 de febrero de 1994.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica. 1153.—15, 30 marzo y 14 abril.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

JOSE CRUZ RUIZ ROCIO, promueve en el Juzgado Primero Civil y bajo el expediente número 169/94, diligencias de inmatriculación, respecto del predio denominado Zempoala, ubicado en el pueblo de San Miguel Coatlichán, perteneciente al municipio y distrito judicial de Texcoco, México, el cual mide y linda: al norte: 11.05 m con Lorenzo Aldama; al sur: 11.05 m con José Galicia Hernández; al oriente: 12.50 m con callejón José Limón; al poniente: 12.50 m con Encarnación Romero, con una superficie aproximada de 138.12 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en el Valle de México, se expiden en la ciudad de Texcoco, México, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica. 1153.—15, 30 marzo y 14 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
EDICTO**

RAQUEL MARURI SANCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente número 57/94, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información de dominio, respecto de un terreno con casucha, ubicado en el barrio de Santa Rosa, con domicilio bien conocido en el municipio de San Simón de Guerrero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 199.00 m colinda con la carretera Temascaltepec-San Simón de Guerrero; al sur: en tres líneas, a la primera de: 40.00 m con un sanjón, la segunda de 42.00 m colinda con un sanjón y la tercera de 102.00 m colinda con camino que conduce al Mece y con Alberto Maruri Ramírez; al oriente: 13.50 m colinda con calle de la carretera y 130.00 m con camino al Mece, y al poniente: 130.00 m con un sanjón.

Se admitieron dichas diligencias y se ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, para que si alguna persona se cree con mejor derecho pase a deducirlo a este juzgado en términos de ley.—Temascaltepec, México, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. J. Trinidad Pantoja Alva.—Rúbrica 1541.—6, 11 y 14 abril.

**JUZGADO 3o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

DANIEL BECERRA RODRIGUEZ.

FRANCISCO HERNANDEZ DIAZ, en el expediente marcado con el número 80/94, que se tramita en este H. juzgado, lo demanda en la vía ordinaria civil la usucapción del lote de terreno número 28, de la manzana 37, de la colonia el Sol de esta ciudad, que mide y linda: al norte: 20.00 m con lote 27; al sur: 20.00 m con lote 29; al oriente: 10.00 m con lote 13; al poniente: 10.00 m con Avenida Víctor, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto y se le apercibe que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las subsiguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 185, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica. 1279.—22 marzo, 4 y 14 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Exp. No. 486/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por MARIO T. SANCHEZ CADENA, apoderado de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de MARGARITO NERI ROSALES y JUANA SONTYOYO DE NERI, el C. juez cuarto de lo civil de este distrito judicial señaló las 12.00 horas del día 18 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado una fracción del Casco del Rancho denominado Cuauhtémoc, de la calzada Metepec S/N, con una superficie de: 309.63 m<sup>2</sup>, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$522,204.50 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUATRO NUEVOS PESOS 50/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días.—Convóquen postores, Toluca, Méx., a 5 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Espurza.—Rúbrica. 1586.—11, 14 y 19 abril.

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

Expediente Núm. 40/94

Segunda Secretaría

C. CARLOS ENRIQUE REYES ESCOBAR.

C. MARIA ELENA PORTILLO RODRIGUEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil, le demanda las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija y c). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín Judicial quedando en la secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, Nezahualcóyotl, México, a diez de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—E. C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Antonio Pinal Mora.—Rúbrica.  
1279.—22 marzo, 4 y 14 abril

## JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 997/93

DEMANDADO: EMILIO ROSAS RAMÍREZ.

MANUEL LINARES SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión del lote de terreno número 13, de la manzana 109, de la colonia el Sol de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 14; al sur: 20.00 m con lote 12; al oriente: 10.00 m con calle 4; al poniente: 10.00 m con lote 28; con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por Boletín y lista en los estrados de este II. juzgado, quedando en la secretaría a su disposición copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, en Nezahualcóyotl, México, a cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Miguel Bautista Nava.—Rúbrica.  
1280.—22 marzo, 4 y 14 abril

## JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

CÓNSUELO CASTAÑEDA CALDERÓN VDA DE VALDEZ Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA.

FERNANDO SANCHEZ GUTIERREZ, en el expediente marcado con el número 147/94, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno marcado con el número seis, de la manzana cincuenta y seis, de la colonia El Sol de esta ciudad, el cual mide y linda; al norte: 20.75 m con lote 5; al sur: 20.75 m con lote 6; al oriente: 10.00 m con lote 21; al poniente: 10.00 m con calle 19, con una superficie de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio,

se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibiéndoles que si no comparecen se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carrón Castro.—Rúbrica.  
1282.—22 marzo, 4 y 14 abril

## JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TEXCOCO

## EDICTO

C. RAFAEL DÁVILA REYES.

JOAQUINA SILVA FILOTEO, en el expediente número 1588/93, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 32, de la manzana 50, de la colonia México Segunda Sección en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 31; al sur: 25.00 m con lote 33; al oriente: 8.00 m con lote 29; al poniente: 7.95 m con calle Heriberto Enriquez, con una superficie total de 199.37 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengásele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las posteriores y aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil en vigor, fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación de ocho en ocho días por tres veces en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden las presentes a los once días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica.  
1286.—22 marzo, 4 y 14 abril

## JUZGADO 4o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

En el expediente número 913/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO PEREZ VAZQUEZ en contra de DELFINO NAVARRO ENCISO y BLANCA ELIA LORENZO GALLARDO, tramitado en éste Juzgado Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, México, se señalan las once horas del día veintiseis de abril del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la primera almoneda de romate del vehículo de motor embarcado en autos de la marca Chrysler, tipo Valiant Volare K, modelo 1983, sedan dos puertas, color rojo, estandar de cuatro velocidades al piso, por lo que se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatro mil nuevos pesos 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad antes indicada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos, se expiden a los cuatro días del mes de marzo del año en curso.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Carmen Estrada Reza.—Rúbrica.  
246-A1. 12. 13 y 14 abril,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm. 10/94

C. BELMARO REGILLO AMBRIZ Y ALFREDO OBREGÓN PAZ.

BERNARDINO BEJOLLA FERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, juicio ordinario civil de usucapion en contra de ustedes, respecto del lote de terreno número 25, de la manzana 35, calle Fisán, en el Fraccionamiento Lomas de San Esteban, municipio y distrito de Texcoco, México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.10 m con el lote 24; al sur: 39.10 m con lote 26; al oriente: 20.00 m con calle Fisán; al poniente: 20.00 m con lote 6, con una superficie total aproximada de 862.00 metros cuadrados. Y toda vez que se ignoran sus domicilios actuales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a fin de que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del ordenamiento legal en consulta, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de circulación en la población donde se haga la citación. Dadas en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.—Rúbrica. 1287.—22 marzo, 4 y 14 abril

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ,

LA C. ROSA SANCHEZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 776/93, el juicio de divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causas y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocada como causal la contumacia en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado JUAN DE LA CRUZ HERNANDEZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a ese juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal en los términos del ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples exhibidas de la demanda. Doy fe.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. Atentamente.—C. Segundo Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.—Rúbrica. 1294.—22 marzo, 4 y 14 abril

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI Y/O MANUEL FERNANDO AZURMENDI Y/O MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y/O MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

Se hace de su conocimiento que MARIA VARGAS SANTOS, bajo el expediente marcado con el número 1556/93-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapion), que promueve en su contra demandando la usucapion en su favor, respecto del terreno dividido en dos lotes o fracciones denominados Rancho la Colmena o San Idefonso, con domicilio bien conocido en calle Francisco I. Nadero s/n., población de la Colmena, municipio de Villa Nicolás Remero, Estado de México, por auto de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y tres, se dio entrada a su demanda y por auto de fecha once de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber a los referidos enjuiciados que deberán comparecer por sí, por apoderado o gestor a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de omisión el juicio se hará en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones conforme a lo que dispone el artículo 195 del ordenamiento legal en consulta, fíjese copia de esta resolución en la puerta del juzgado que deberá permanecer durante el tiempo del emplazamiento, quedando las copias simples de traslado en la secretaría del juzgado a su disposición.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en 1. GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doy fe. —El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael A. Gómez Ramírez.—Rúbrica. 207-A1.—18 marzo, 4 y 14 abril

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

Expediente Núm. 2-13-93 I.

SR. FRANCISCO SALINAS CORTES

El Juez Tercero de lo Familiar de este Distrito Judicial, en su acuerdo de fecha 28 de febrero de 1994, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ROCIO ARTEAGA GODINEZ, en la que le reclama: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).—La liquidación de la sociedad conyugal adquirida con motivo del matrimonio, C).—El 50% que le pudiera corresponder en concepto de liquidación de sociedad conyugal, D).—La guarda y custodia de nuestro menor hijo, E).—El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las personales se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles, fíjese copia del edicto en lugar visible en este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad.—Se expide el presente en el Juzgado Tercero Familiar de este distrito judicial a las 4 días del mes de febrero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.—Rúbrica. 199-A1.—18 marzo, 4 y 14 abril

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 2239/93-1.

**SRA. MARIA DEL ROCIO RANGEL SERVIN**

El Juez Tercero de lo Familiar de este distrito judicial, en su acuerdo de fecha 28 de febrero de 1994, dictado en el expediente mencionado al rubro, ordenó emplazarla por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por **ROBERTO NOPALERA PASTOR**, en la que le reclama: A).—La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).—La liquidación de la Sociedad Conyugal; C).—El pago de gastos y costas que origina el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, Bases, copia del edicto en lugar visible en este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad.—Se expide el presente en el Juzgado Tercero Familiar de este distrito judicial a los 15 días del mes de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. **Rafael Reyca Favila**.—Rúbrica.

199-A1.—18 marzo, 4 y 14 abril

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****LOTES, S.A.**

**PONCE PADRON JULIO** en el expediente marcado con el número 1613/93 que se tramita en este juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 1, de la manzana 84, de la colonia Maravillas de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 2.60 m con lote 5; al sur: 12.00 m con calle Malinalco; al oriente: 17.00 m con lote 20; al poniente: 17.00 m con lote 18, con una superficie de 204 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para dar notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la **GACETA DEL GOBIERNO** que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, Nezahualcóyotl, México a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Miguel Bautista Nava**.—Rúbrica. 1293.—22 marzo, 4 y 14 abril

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

Expediente número 975/92, **EULOGIO GARCIA GUTIERREZ** y/os actor en el juicio ejecutivo mercantil en contra de **VIRGINIA FONSECA GUTIERREZ** e **ISABEL GUTIERREZ**. El C. juez de los autos señaló las catorce horas del día veintinueve de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente: terreno ubicado en avenida 5 de Mayo número 817 en Capulhuac, México, datos sacados de la diligencia de embargo, inscrito en el volumen XV, asiento 763-244, libro primero,

sección primera, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, el cual esta inscrito a nombre de **ISABEL GUTIERREZ RUIZ**, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 55.14 m con Adolfo Gutiérrez; al sur: 55.14 m con Evelyn Gutiérrez; al oriente: 13.20 m con Juan Martínez; al poniente: 13.20 m con Avenida 5 de Mayo, con una superficie de 727.84 m. (datos sacados de la promoción número 5477 de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y tres).

Se expide el presente edicto para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** y en la tabla de avisos del juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$46,736 (cuarenta mil seiscientos cincuenta y seis nuevos pesos 00/100 M.N.), convocándose a postores por medio del presente edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días. Tenango del Valle, México, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. **Abel Flores Vences**.—Rúbrica.

1539.—6, 11 y 14 abril

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

Expediente Núm. 2100/92-2.

En los autos del expediente cuyo número se indica, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **TERZA, S.A.** en contra de **ALFOMBRAS VIRGEN DE SATELITE S.A.** el ciudadano Juez señaló las 13.00 horas del día 19 de abril del año en curso para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del vehículo camión Vanette marca Ford modelo 1981, número de motor Hecho en México, con número de serie ACJXJF62217, con número de Registro Federal de Automóviles 5956920, con capacidad de tres y media toneladas de color blanco y con placas de circulación LT7085 del Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por los peritos y que es la cantidad de **DIEZ MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.**, convocándose a postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado, en la puerta de este juzgado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad.—Dado en Tlalnepantla, Méx., a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. **Hipólito E. Martínez Ortiz**.—Rúbrica.

254-A1.—13, 14 y 15 abril

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 194/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA** v/o **ALEJANDRO OSORIO GARCIA** v/o **LETICIA CHAVEZ** en contra de **JORGE GONZALEZ GOMEZ** por auto de fecha 25 de marzo de 1994 se señalan las catorce horas del día 2 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio consistente en un inmueble (terreno y construcción), ubicado en el Fraccionamiento Rincón de las Fuentes, hoy Residencial (San Carlos, Metepec, México), con una superficie aproximada de 391.01 m<sup>2</sup>, que mide y lida: al norte: 12.50 m con calle; al sur: 12.50 m con propiedad privada; al oriente: 31.20 m con lote 20; al poniente: 31.30 m con lote 22; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 816-4109 a fojas 98, del volumen 308, libro primero, sección primera. Por lo que por medio de este conducto, se convoca a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$513,454.50 (quinientos trece mil cuatrocientos cincuenta y cuatro nuevos pesos 50/100 M.N.).

Publíquese por tres veces en nueve días en la **GACETA DEL GOBIERNO** en esta ciudad de Toluca, México en los estrados de éste juzgado en los lugares públicos de costumbre, se expide el presente en la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. **Marco Antonio Díaz Rodríguez**.—Rúbrica.

1596.—11, 14 y 19 abril

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

En el expediente número 1701/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por EMILIANA L. ESCAMILLA VELÁZQUEZ, en contra de GERARDO GARDUÑO ALMAZÁN, el C. Juez señaló las 10.00 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, y que es: una casa habitación, ubicada en Bosques de Pirules No. 123 interior 27, Bosques de Colón, México, propiedad de Gerardo Garduño Almazán, características urbanas: clasificación de la zona habitacional de segundo orden, tipo de construcción dominante: casa habitación de un piso tipo moderno económico, servicios municipales completos, medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con lote 21, al sur: 13.47 m con lote 23, al oriente: 7.00 m con área común de acceso, al poniente: 7.00 m con propiedad de Esteban Bernal. Área total: 97.31 m<sup>2</sup>, según escritura, área total según medidas: 94.34 m<sup>2</sup>. Elementos de Construcción: obra negra o gruesa, cimientos: mampostería de piedra brasa y concreto armado, estructura mixta a base de muros de carga, en combinación castillos y traves de concreto armado, muros de tabique rojo techos losa plana de concreto armado en claros cortos y medianos, azulejos enladrillados a tope encastillado en cemento gris, chaflanes, patriles, bardas de tabique rojo de 14 cms. aplomados: yeso a tirol planchado, plafones azulejo únicamente en zona luminosa del baño, pisos firmes de concreto terminado en cemento pulido y loseta vitrificada, pintura vinílica y de aceite en general, esmalte en herrería, carpintería puertas de tambor de triplay instalaciones eléctricas ocultas, sanitarias de tipo culto, muebles de baño de porcelana de mediana calidad, puertas y ventanas metálicas de tipo tubular, vidriería sencilla, cerrajería del país de mediana calidad, fachadas con mortero o cemento arena acabado cerrocado y pintura vinílica, instalaciones especiales: cisterna con equipo de bombeo, gas estacionario, patios servicio con piso de cemento, valor comercial \$ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), convocando postores.—Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 6 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. del Pilar Torres Miranda.—Rúbrica.  
1589.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**DISTRITO DE TOLUCA**

**EDICTO**

Segunda Secretaría.

En los autos del expediente número 38/94, relativo a las diligencias de información de dominio que promueve ROBERTO GONZÁLEZ RENDÓN, por su propio derecho, respecto de un terreno con construcción (casa habitación) ubicado en la calle privada de Michelena sin número del poblado de San Mateo Otzacatipan, municipio y distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con Mario Jaimes Arizmendi; al sur: 13.50 m con Martín Díaz Pichardo; al oriente: 8.00 m con Ignacio Gálvez Pedraza; al poniente: 8.00 m con calle privada de Michelena; con una superficie total aproximada de 108.00 m<sup>2</sup>. Ya que el mismo lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, en calidad de propietario.

Por lo que el C. Juez de los autos ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad de Toluca, por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se erige con mejor derecho sobre el inmueble referido lo deduzca en términos de Ley, Dado en Toluca, México, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Rosa Beana Chavelas Valencia.—Rúbrica.  
1583.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE CHALCO**

**EDICTO**

Exp. 340/94, SOFIA MORALES LOPEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto del predio de ominado Los San Antonio, inmueble rústico que se encuentra comprendido en tres fracciones con las siguientes medida y colindancias: I).—El primer "San Antonio" al norte 40.00 m colinda con tierra de Gobierno, al sur: 40.00 m colinda con Hiligio Alonso, al poniente: 325.00 m, colinda con Raymundo Ortiz y al oriente: en 325.00 m colinda con Aurora Villa; II).—El segundo "San Antonio", al norte: 40.00 m colinda con tierra de Gobierno; al sur: 40.00 m colinda con Hiligio Alonso, al oriente: 325.00 m colinda con Manuel Onofre y al poniente: con 325.00 m colinda con Raymundo Ortiz; III).—El tercer "San Antonio" al norte: 20.00 m con tierra de Gobierno, al sur: con 20.00 m, colinda con Hiligio Alonso, al oriente: 325.00 m colinda con Victoriano Valdivia y al poniente: con 325.00 m colinda con Daniel Onofre.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México.—Dados en Chalco, México, a los 30 días de marzo de 1994.—Doy fe.—C. Secretario de la Segunda Secretaría, Lic. José A. Pablo Sánchez Velázquez.—Rúbrica.  
1608.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**

**EDICTO**

Expediente Núm. 1883/90-1.

Por auto de fecha veintitres de marzo del presente año, dictado en el expediente al rubro indicado, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por FRANCISCO RAMOS MONGE en contra de MANUEL SANCHEZ DE ALBA, se señalan las doce horas del día veinticinco de abril del año en curso para que tenga verificativo en el presente juicio la primera almoneda de remate sobre los derechos del bien inmueble ubicado en calle Paseo de los Gigantes No. 127, Mayorazgos de los Gigantes, Fraccionamientos Arboledas, Atizapán de Zaragoza, México, marcado con manzana 104, lote 9, con una superficie de 300 m<sup>2</sup>.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de trescientos mil nuevos pesos 00/100 M.N., cantidad en que fue valuado el bien inmueble por los peritos nombrados por las partes expedido en la ciudad de Tlalnepantla, México, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Reyes Castillo Martínez.—Rúbrica.  
242-A1.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

**DISTRITO DE TENANCIINGO**

**EDICTO**

En el expediente número 246/94, promovido por su propio derecho JOSÉ OLIVAREZ MORALRÍO, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión de una fracción de terreno rústico, de propiedad particular, propia para el cultivo ubicada en la población de San Francisco, municipio de Villa Guerrero, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 96.00 m con calle vecinal; al sur: 92.00 m con Primitivo Iniestra; al oriente: 49.00 m con Ramón Arizmendi y 22.00 m con Primitivo Iniestra; y al poniente: 65.80 m con Juana Pérez de Pérez, enseguida la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción ordenándose la expedición de los edictos respectivos para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces de tres en tres días, y en otro de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, debiéndose fijar una copia del ejemplar en el predio objeto de la información.—Doy fe.—Tenancingo, México, a 29 de marzo de 1994.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. José Ariel Jaramillo Arroyo.—Rúbrica.  
1594.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

**C. PATRICIO JORGE SUAREZ GONZALEZ**, en los autos del expediente número 730/93, que se tramita en éste Juzgado Mixto de Primera Instancia de este distrito judicial de Zumpango, México, la señora **MARIA DE JESUS YOLANDA TAPIA**, promueve por su propio derecho juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario por la causal establecida en las fracciones I, XI y XII del artículo 253 del Código Civil en vigor, haciéndole saber que debe presentarse ante éste juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí, apoderado o gestor con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales le surtirán efectos en términos del artículo 195 del Código en consulta.

Para su publicación por edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro de circulación en esta población, se expiden los presentes a los once días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, Lic. Gregorio Hernández Luna.—Rúbrica.

1667.—14, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
EDICTO**

**A QUIEN INTERESE.**

En los autos del expediente número 629/91, relativo al juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato de arrendamiento, promovido por **MARIA NATIVIDAD SOTO VIUDA DE DIAZ**, en contra de **ROSA MA ENRIQUEZ DE BARRUETA**, se dictó un auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso que a la letra dice: como se pide se señalan las once horas del día veintinueve de abril del presente año, para celebrar la Primera Almoneda de Remate en este procedimiento y con fundamento en el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles, amóncese la venta del bien embargado consistente en una Camioneta marca Chrysler Dodge Dart, modelo 1981, de color márfil, cuatro partes, máquina en regulares condiciones de funcionamiento, con placas de circulación LHU22 MEXICO-MEXICO, por dos veces de siete en siete días, publicaciones: los edictos en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** y en la tabla de avisos de éste juzgado, sirve de base par el remate la cantidad de tres mil nuevos pesos en que fue valuado el bien embargado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio. Se convocan postores Valle de Bravo, México, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario de Acuerdos, Lic. Lázaro Sánchez Contreras.—Rúbrica.

1665.—14 y 25 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
EDICTO**

Expediente número 611/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por **HECTOR RICARDO FLORIS FERNANDEZ** y **BENJAMIN GONZALEZ ALBARRAN**, en contra de **MARDOQUO GILDAMES SATURNO**, el C. Juez Civil de Primera Instancia de El Oro de Hidalgo, México, señaló las diez horas del día veintiseis del año en curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistente en un bien inmueble ubicado en Santa María de las Rosas, municipio de Toluca, de la manzana XII, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.00 m con lote 8; al sur: 16.00 m con lote 6; al oriente: 8 m con lote 20; al poniente: 8 m con calle Dora. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el volumen 164, libro primero sección primera a fojas 250 partida 724-987 de fecha cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho, por tal motivo amóncese la misma por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial y **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México, en la tabla de avisos de éste juzgado, convóquense postores y cense a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravamen exhibido sirviendo de base para el remate la cantidad de NS 118,400.00 ciento dieciocho mil cuatrocientos nuevos pesos 00/100 cantidad en que fueron valuados los bienes por los peritos designados en el presente juicio.—Doy fe.—Dado en El Oro de Hidalgo, México, a los 11 días del mes de abril de 1994.—C. Secretario.—Rúbrica.

1668.—14, 15 y 18 abril.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTOS**

**HECTOR GUTIERREZ GONZALEZ**, promueve en el Juzgado Primero de lo Civil y bajo el expediente número 423/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado El

Calvario, ubicado en el pueblo de San José Texopa, municipio y distrito de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 51.00 m con calle 16 de Septiembre; al sur: 52.00 m con propiedad que es o fué del señor Ignacio Vázquez y Aureliano Candia; al oriente: 52.50 m con propiedad que es o fue de la señora Rita Cano de la Rosa; al poniente: 52.00 m colinda con propiedad que es o fué del señor José Girón Arcechavala; con una superficie aproximada de 2,694.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en el Valle de México, se expiden en la ciudad de Texcoco, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1664.—14, 28 abril y 13 mayo.

**ARNULFO GUTIERREZ VALDEZ** promueve en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, bajo el expediente 523/94, diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado Carrizal, ubicado en la calle de Nicolás Bravo en esta ciudad de Texcoco, México, el cual mide y linda; al norte: 46.30 m con el señor Raúl Robles; al sur: 45.85 m con la señora Rosa Martínez; al oriente: 12.75 m con la señora Elisa Martínez; al poniente: 12.20 m con el señor Antonio León; con una superficie aproximada de 574.49 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se editan en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.—Rúbrica.

1664.—14, 28 abril y 13 mayo.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Expediente Núm 1377/93-1,  
Primera Secretaría.

**SE CONVOCA POSTORES**

**HECTOR SANTOS MAGALLANES**, en su carácter de mandatario en procuración de **REAFACCIONES MONAY S.A. DE C.V.** relativo al juicio ejecutivo mercantil, en contra de **LUIS LUIS TAMEZ ACOSTA Y MARIA MAGDALENA SANTOS ALPIZAR**, y para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate en dicho juicio se señalan los 12.00 horas del día 22 de abril del año en curso, siendo el bien embargado consistente en la casa número 59-2, de la calle de Valle de Siret conjunto habitacional valle de Aragón Ecatepec de Morelos, México, y lote de terreno que se encuentra construido sirviendo de base para el remate la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO NUEVOS PESOS** cantidad que resulta después de haber hecho las deducciones correspondientes, debiéndose rematar con una deducción de un diez por ciento sobre la cantidad que sale al remate.

Publíquese el presente edicto en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, así como en los tableros del juzgado, por una sola vez.—Dado en Ecatepec de Morelos, Méx., a 5 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. José Luis Jiménez Yáñez.—Rúbrica.

256-A1.—14 abril.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

Expediente Núm.: 526/94.  
Segunda Secretaría.

**MARIA GUADALUPE BAÑOS ORTEGA**, promueve diligencias de información de dominio, respecto del predio denominado Xaxalpa, ubicado en el pueblo de Pentecostes de este municipio y distrito judicial, que mide y linda; al norte: 86.31 m con Andrés Baños Ortega; al sur: 82.12 m con Rafael Molina; al oriente: 26.70 m con ejido de los Reyes San Salvador; al poniente: 24.85 m con calle ejido; con superficie de 2,170.00 m<sup>2</sup>.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado y periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Texcoco, México, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acdos., Lic. Miguel Paniagua Zúñiga.—Rúbrica.

1663.—14, 19 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente número 965/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN ESTEVEZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Sociedad denominada MENDICAMENTOS DEL VALLE S.A. DE C.V., en forma en contra de JAIME GUADARRAMA GARDUÑO, el C. Juez señaló las doce horas con treinta minutos del día veintidos de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, que lo fue: Avalúo: Inmueble que se valúa: Terreno con construcción, Régimen de Propiedad Privada, propietario del inmueble JAIME GUADARRAMA GARDUÑO, propósito o destino juicio ejecutivo mercantil, ubicación del inmueble calle Lago Omega No. 403, colonia Seminario Toluca, México, características urbanas: clasificación de la zona: habitacional popular, tipo de construcción casa de uno y dos niveles, la mayoría auto construcción, índice de saturación en la zona 90%; población: abundante, nivel socio económico medio y bajo, contaminación ambiental, baja; uso del suelo habitacional; vías de acceso e importancia de las mismas: Laguna del Volcán vía importante en la colonia y Lago Villarica vía local secundaria; servicios públicos y equipamiento urbano, agua potable, luz eléctrica, drenaje y alcantarillado, guarniciones, banquetas, pavimento de concreto simple, alumbrado público. Terreno tramos de calles transversales, límites y orientación: tramo de la calle Lago Omega, acera que va al poniente, medidas y colindancias según escrituras R.P.P. de Toluca, México, partida 1203-6025, vol. 323, foja 119, libro primero, sección primera de fecha 10 de junio de 1992. Al norte: 19.30 m con lote No. 9; al sureste: 10.22 m con lote No. 5; al sur: 21.5 m con lotes No. 6 y 7; al noroeste: 10.14 m con la calle Lago Omega. Área total: 204.00 m<sup>2</sup> según escrituras topográficas y configuración: terreno plano semi rectangular. Características panorámicas ninguna. Densidad habitacional: alta; intensidad de construcción: alta; servidumbre y/o restricciones: ninguna aparentemente. Descripción general del inmueble: uso actual: vivienda que consiste en dos habitaciones una se usa como habitación y la otra como cocina comedor, un cuarto de baño anexo y un local comercial en construcción con una escalera de concreto. Tipo de construcción: moderna económica. Número de niveles: uno. Edad aproximada de la construcción cinco años. Vida útil restante 35 años con mantenimiento: estado de conservación, regular, calidad del proyecto, deficiente es auto construcción; unidades rentables o susceptibles a rentarse: una vivienda de dos cuartos y un local comercial en construcción. Elementos de la construcción: a) —Obra negra gruesa: cimientos, se sugieren de mampostería de piedra brava; estructura, concreto armado con muros de carga claros melianes; muros: tablon con concreto armado 10 cm, de esp. azoteas, sin acabado; bardes: de tablon de concreto 14 cm; b) —Revestimientos y acabados interiores: aplanados: de mezcla de cemento-arena; plafones: tirol rústico; alambres: no tiene; c) —Escaleras de concreto simple; escaleras de concreto armado con escaleras de concreto en local reparación a un posible primer nivel; pintura no tiene, recubrimientos especiales ninguno; d) —Carpintería: no tiene; e) —Instalaciones hidráulicas y sanitarias: hidrúlicas: ocultas diferentes diámetros, incompletas; sanitarias: bañal 15 cm; muebles de baño WC, blancos de porcelana económica; e) —Instalaciones eléctricas: ocultas en ductos de poli-ducto, salidas normales; f) —Puertas y ventanas metálicas: herrajería de ángulo y lámina troquelada, incompleta, g) —Vidriería, vidrio 3 mm; h) —Cerrajería, tipo económico del país; i) —Instalaciones especiales no tiene. Avalúo: fidei: importa al día de la fecha la cantidad NS 62,000.00 (sesenta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), menos la deducción legal del 10% que sirvió de base en la Primera Almoneda, lo que importa la cantidad de NS 55,800.00 (cincuenta y cinco mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N.)

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por una sola vez y por un día de avisos en los estrados del Juzgado, convocando a postores. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cuatro. —Doy fe.— C. Secretario, Lic. María del Pilar Torres Martínez.—Rúbrica. 1660.—14 abril

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2332/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de ENRIQUE ESPINOZA Y/O, se señaló las 11:00 horas del día 19 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate, de los bienes embargados, una casa con terreno ubicado en el domi-

lilio conocido de la calle de José Ma. Arteaga No. 915, en la colonia Americas de esta Ciudad de Toluca, México, con servicios municipales completos, urbanización completa, con las siguientes medidas registrales y colindancias; al norte: 16.53 m colinda con Demetrio Diaz Espinoza; al sur: 16.53 m, colinda con calle José Ma. Arteaga, al oriente: 15.00 m colinda con calle de Nicaragua; al poniente: 15.00 m colinda con propiedad particular; con una superficie de: 247.95 m<sup>2</sup>, y al cual se asignó un valor de DOS CIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.

El C. Juez del tercero civil de Toluca, México, ordenó su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado convocándose a postores, citando a acreedores, en caso de existir.—Toluca, México, a 6 de abril del 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Leopoldo Albitzer González.—Rúbrica. 1656.—14 abril

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RAUL ROMERO MENDEZ  
MARIA URBINA CONTRERAS DE GARCIA, en el expediente número 312/94, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, del inmueble conocido como lote de terreno número 8 de la manzana 242 "A" de la Col. Aurora de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 17.00 m con lote 7, al sur: 17.00 m con lote 9; al oriente: 9.00 m con Av. Gen. José Vicente Villada; al poniente: 9.00 m con lote 2; con una superficie total de: 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del código de procedimiento civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos auidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal; asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—Fíjese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad.—Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 7 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. María López Gordillo.—Rúbrica. 1657.—14, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

JUAN MANUEL BUENROSTRO GONZALEZ  
GUILLERMO TORRES BUENROSTRO Y LUCINA BUENROSTRO RIVAS, en el expediente marcado con el número 86/94, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 22, de la manzana 411, de la colonia Aurora de esta Ciudad, el cual mide y linda; al norte: 12.50 m y linda con lote 21; al sur: 12.50 m y linda con lote 23; al poniente: 14.50 m y linda con calle Marieta y al oriente: 14.50 m y linda con lote 37; con una superficie total de: 181.98 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio durante los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, apercibido que si no comparece se seguirá el presente juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del código de procedimientos civiles en vigor, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publíquese este edicto por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México., así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad.—Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 5 días del mes de abril de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Carreón Castro.—Rúbrica. 1661.—14, 26 abril, y 9 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO****ANA MANZANO DE DUARTE**

FLAVIA DUARTE MANZANO, en el expediente marcado con el número 1376/93, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapción, respecto del lote de terreno número 50 de la manzana 44 de la colonia Aurora de esta Ciudad, que mide y luda; al norte: 17.00 m con lote 49, manzana 44; al sur: 17.00 m con lote 51 manzana 44; al oriente: 9.00 m con calle Faisán; al poniente: 9.00 m con lote 24 de la misma manzana con una superficie total de: 153.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias simples de traslado y previniéndole para que señale domicilio en la colonia de ubicación de este juzgado para oír notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán como lo determinan los artículos 185 y 195 del Código de Derecho Procesal Civil.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México y en los estrados de este juzgado.—Se expide el presente a los 5 días del mes de enero de 1994.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Maristela Carrón Castro.—Rúbrica. 1662.—14, 26 abril y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

En el expediente número 159/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANDRES ALARCON ESQUIVEL, en su carácter de endosatario en procuración de AMADA CARDENAS NEGRETTE, en su carácter de cedente de la señora MARIA DE LOS ANGELES ESQUIVEL GARDUÑO, en contra de HAMBLET ROBLES, se ordena la publicación del presente edicto por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y por medio de avisos que se fijan en este juzgado, anunciándose la Segunda Almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, para lo cual se señalaron las 11.00 horas del día 4 de mayo del año en curso, consistente en una casa habitación ubicada en la calle Ezequiel Montes, lote 23 fraccionamiento Pilares, con una superficie total del terreno de: 200.00 m con las siguientes medidas y colindancias; norte: 10.00 m con Ezequiel Montes, sur: 10.00 m con lote número 3, oriente: 20.00 m con lote número 24, poniente: 20.00 m con lote 22, datos registrales a nombre de Hamblet Albert Robles, volumen 106, libro primero a fojas 41 partida 25159, debiendo servir de base para el remate la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, menos el diez por ciento de descuento establecido por el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, convóquense postores.—Toluca, Méx., a 7 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica.

1659.—14 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**Expediente Núm. 745/93,  
Primera Secretaría.**TEODORO ZAVALA GONZALEZ**

YOLANDA SILVESTRE DOMINGUEZ, le demandó en el expediente número 745/93, las siguientes prestaciones: A).—La disolución del vínculo matrimonial que nos une, señalando en la fracción VIII del artículo 253 del Código Civil vigente en el Estado; B).—La disolución de la sociedad conyugal régimen por el cual nos casamos; e inciso C).—El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer, por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código en consulta.—Fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente auto.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, Texcoco, México, a 16 de febrero de 1994.—Doy fe.—La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.—Rúbrica. 1658.—14, 26 abril, y 9 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE EL ORO****EDICTO**

Expediente número 62/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERARDO ALEMAN CRUZ, en contra de ISRAEL BLAS CRUZ, el C. juez civil de primera instancia de El Oro de Hidalgo, Méx., se señalan las 10.00 horas del día 21 de abril de 1994, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes embargados, consistente en los siguientes bienes muebles, un televisor Filco número de serie 8139095 blanco y negro, de 20 pulgadas, 4 botones, un televisor a colores de diez pulgadas, con control de antena, marca Accuscreen color negro y rojo de la esquina. Una grabadora marca Lozonico de dos bobinas grandes doble tocacassetts, por lo tanto anúnciese la misma por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días, en el periódico oficial y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este juzgado, convóquense postores, sirviendo de base para el remate la cantidad N\$ 1,000.00 (MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) cantidades que fueron valuados por los peritos designados en el presente juicio.—Dado en El Oro de Hidalgo, Méx., a 11 de abril de 1994.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica. 1656.—14, 15 y 18 abril.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****DISTRITO DE TOLUCA****EDICTO**

ELEUTERIO FRANCISCO NAVA DOLORES, promueve diligencias de información de dominio, en el expediente número 633/94, con el fin de acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.—Terreno ubicado en la calle de Independencia s/n., del barrio Natividad del poblado de San Andrés Cuexcontlán, municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 33.40 m con Marcos Ramírez; al sur: 33.40 m con calle de Independencia; al oriente: 34.40 m con Feliciano Ramírez; al poniente: 34.40 m con Guadalupe Ramírez; con una superficie 1,148 m<sup>2</sup>. La cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de la ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Leticia Loaiza Yáñez.—Rúbrica.

1583.—11, 14 y 19 abril.

**JUZGADO 7o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA****DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

En los autos del expediente número 388/94-1, el señor AURELIO QUINZAÑOS SUAREZ, promovió por su propio derecho información ad perpetuam, respecto del bien inmueble denominado Llano del Zacatal, perteneciente al poblado de San Bartolomé Coatepec, municipio de Huixquilucán, México, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 47.14 m con el Sr. Andrés Mendoza; al sur: 28.30 m con Ascensión Juárez Limón; al oriente: en cuatro líneas, la 1a. de 16.03 m, la 2a. de 45.40 m, la 3a. de 27.80 m y linda con la Suc. del Sr. José Secundino Ibañez y la cuarta de 22.30 m y linda con Marcelo C. Pérez; al poniente: en dos líneas, la 1a. de 65.66 m la 2a. de 24.98 m y linda con la propiedad del señor Aurelio Quinzaños Suárez, con una superficie total de 3,989.46 m<sup>2</sup>. (tres mil novecientos ochenta y nueve punto cuarenta y seis metros cuadrados). Haciéndose saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expide a los cinco días de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.—Rúbrica.

239-A1.—11, 14 y 19 abril.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. No. 3804/94, JOSE GOMEZ MONTES DE OCA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Vicente Guerrero No. 27, en el poblado de Cacalomaacán, municipio y distrito judicial de Toluca, México; el cual mide y linda; al norte: 22.00 m con Jesús Treviña Moreno, al sur: 22.00 m con J. Trinidad Montes de Oca Gómez, al oriente: 11.00 m con J. Trinidad Montes de Oca Gómez, al poniente: 11.00 m con calle Vicente Guerrero.

Superficie aproximada de: 242.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1666.—11, 19 y 22 abril.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE JILOTEPEC

## EDICTO

Exp. 85/94; C. ALFONSO REYES CASTILLO; promueve inscripción administrativa, de predio en Aldama, municipio y distrito de Jilotepec, Méx., y linda; al norte: 150.00 m con Fidel Navarrete; al sur: 150.00 m con el vendedor; al oriente: 200.00 m con Columba Reyes; al poniente: 200.00 m con el vendedor.

Superficie aproximada de: 3-00 Has.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Jilotepec, México, a 11 de abril de 1994.—El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.—Rúbrica.

1660.—14, 19 y 22 abril

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 3694/94, RAMON PAVON GARDUÑO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en calle privada de Encinos s/n, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 18.80 m con Luis Lorenzo Malvárez; sur: 18.20 m con Melquades Consuelo; oriente: 22.30 m con Josefina Consuelo; poniente: 24.30 m con calle sin nombre; superficie aproximada de 122.2315 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1531.—6, 11 y 14 abril

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 3695/94 RAMON PAVON GARDUÑO, promueve inscripción administrativa sobre el inmueble ubicado en Privada de Encinos sin número, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 22.00 m con Juan Escobar; sur: 22.00 m con Salvador Rojas Chávez; oriente: 15.00 m con calle sin nombre; poniente: 15.00 m con Sergio González Díaz; 9.40 m; poniente B: 15.00 m con Raúl Volante; 5.60 m; superficie aproximada de: 330.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

1532.—6, 11 y 14 abril

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE SULTEPEC

## EDICTO

Exp. 48/94, TEOFILO ELEAZAR MARTINEZ HERNANDEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Limon, municipio de Tlatlaya, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 27.00 m colinda con Ecliserio Lizmo; sur: 27.00 m colinda con Víctor de Paz; oriente: 10.70 m colinda con carretera que conduce San Pedro Arcelia Guerrero; poniente: 10.70 m colinda con Silvestre Macedo.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Sultepec, México, a 25 de marzo de 1994.—C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.—Rúbrica.

1540.—6, 11 y 14 abril

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE CHALCO

## EDICTOS

N.R.A. 003826

Exp. 3638/94, C. ANTONIO ZAMORA CORTES, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino real a Cocotitlán, en el poblado de Tlapala, municipio de Chalco, predio denominado El Bordo, mide y linda: al norte: 27.00 m con Guillermo Godínez Ramírez; al sur: 27.00 m con Abel Zamora Zamora; al oriente: 07.50 m con Antonio Rosales; al poniente: 07.50 m con camino real a Cocotitlán; superficie aproximada de: 202.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003508

Exp. 3609/94, C. IRENE LUNA LUNA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 14 No. 703, colonia Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda: al norte: 08.75 m con Sr. Juan Saslao Jiménez; al sur: 08.75 m con calle Sur 14; a oriente: 19.00 m con lote baldío; al poniente: 19.00 m con lote baldío; superficie aproximada de: 166.25 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003786

Exp. 3637/94, C. ABEL GARCIA PEREZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Revolución Oriente s/n, en el poblado de San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Mezonco, mide y linda: al norte: 12.05 m con calle Revolución Oriente; al sur: 12.05 m con C. José Luis Chavarría Cabello; al oriente: 27.05 m con C. José Luis Chavarría Cabello; al poniente: 27.05 m con C. Serafín Valencia Martínez y Alicia Matmotejo; superficie aproximada de: 325.92 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003759.

Exp. 3639/94, C. JUVENTINO DEL VALLE GARCIA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cristóbal Colón s/n., poblado de San Juan Tezompa, municipio de Chalco, predio denominado El Bosque, mide y linda; al norte: 16.00 m con Sra. María de Jesús Rivera T.; al sur: 16.00 m con Sr. Felipe Montes Rivera; al oriente: 17.00 m con calle Cristóbal Colón y Av. Reforma; al poniente: 17.00 m con Sr. Felipe Montes Rivera.

Superficie aproximada de: 272.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003623.

Exp. 3642/94, C. SATURNINA FRANCISCA MARTINEZ MANJARREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n., San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado La Medalla, mide y linda; al norte: 12.00 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 12.00 m con C. Hilario Rodríguez Altamirano; al oriente: 10.40 m con C. Alfredo González González; al poniente: 11.60 m con callejón.

Superficie aproximada de: 132.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003745.

Exp. 3636/94, C. MARTHA VIDAL DIAZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerta del Campo s/n., San Mateo Tepopula, municipio de Tenango del Aire, predio denominado Huxquitiela, mide y linda; al norte: 12.90 m con calle Puerta del Campo; al sur: 13.55 m con Martha Vidal Díaz; al oriente: 20.80 m con Agustín Román; al poniente: 20.80 m con Bernarda Maldonado.

Superficie aproximada de: 274.97 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003616.

Exp. 3605/94, C. JOSE SILVESTRE LAGUNES CASILLAS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 10, esquina con calle Oriente 10; No. 812, Colonia Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con calle sur 10, al sur: 09.00 m con señora Gudelia Medina, al oriente: 19.00 m con calle oriente 10, al poniente: 19.00 m con señor Aldo Pérez.

Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003883.

Exp. 3582/94, C. JUAN SANCHEZ FLORES, adquiere para el menor de edad ISRAEL SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, esquina con calle poniente 13, colonia María Isabel, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con Av. Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 09.00 m con señora Carmina Sánchez Rodríguez, al oriente: 19.00 m con calle poniente 13, al poniente: 19.00 m con señor Efraín Sánchez Rodríguez.

Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003748.

Exp. 3598/94, C. PETRA GARCIA GUTIERREZ Y C. JOSE MA. REYES HERNANDEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 6, S/N, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con C. Mercado Paredes R.; al sur: 09.00 m con calle norte 6, al oriente: 19.00 m con C. Pedro León Pérez, al poniente: 19.00 m con C. Felipa Rosalinda Huasca.

Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003838.

Exp. 3600/94, C. JUVENTINO TERAN PALACIOS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 8 S/N, manzana 186, lote 20, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con C. Amador Pincha Martín, al sur: 10.00 m con calle norte 8, al oriente: 19.00 m con C. María Moctezuma Hernández, al poniente: 19.00 m con C. Pablo Cisneros Escudero.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003921.

Exp. 3612/94, C. JOSUE SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en avenida Sebastián Lerdo de Tejada S/N, manzana 1389, lote 13, colonia María Isabel, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada; al sur: 10.00 m con C. Juan Manuel Sánchez, al oriente: 19.00 m con C. Efraín Sánchez Rodríguez, al poniente: 19.00 m con C. Herminia Rodríguez.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003782.

Exp. 3597/94, C. GILBERTO GARCIA MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, esquina con calle poniente 9 S/N, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con señor Juan Cabrera Martínez, al sur: 09.00 m con Avenida Sebastián Lerdo de Tejada, al oriente: 19.00 m con calle poniente 9, al poniente: 19.00 m con señor Gilberto García Martínez.

Superficie aproximada de: 171.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003836.

Exp. 3622/94, C. JUAN SANCHEZ FLORES adquiere para el menor de edad FFRAIN SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Sebastián Lerdo de Tejada S/N, manzana 1389, lote 14, Col. María Isabel, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con avenida Sebastián Lerdo de Tejada, al sur: 10.00 m con C. Noemí Sánchez Rodríguez, al oriente: 19.00 m con C. Israel Sánchez Rodríguez, al poniente: 19.00 m con C. Josué Sánchez Rodríguez.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003763.

Exp. 3598/94, C. JAQUELIN FLORES DE RUIZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 S/N, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con señora Josefina Ruiz, al sur: 10.00 m con calle norte 9, al oriente: 19.00 m con Juan Santiago, al poniente: 19.00 m con Juana Hinojosa Sánchez.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003635.

Exp. 3644/94, C. JESUS REYES REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Garita S/N, poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, predio sin denominación, mide y linda; al norte: 14.00 m con Jesús Reyes G., al sur: 14.00 m con calle Garita, al oriente: 24.00 m con señora Encarnación Vázquez, al poniente: 24.00 m con Jesús Reyes G.

Superficie aproximada de: 336.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003632.

Exp. 3592/94, C. JOSE LUIS VALENCIA FUENTES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 7 S/N, manzana 848, lote 14, Col. Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con señor Angel González Louza, al sur: 10.00 m con calle norte 7, al oriente: 19.00 m con señora Cecilia Feliciano Osorio, al poniente: 19.00 m con señor José Cortez García.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003794.

Exp. 3596/94, C. RODOLFO TZINZUN MELENDEZ adquiere para los menores de edad C.C. RODOLFO Y MIGUEL ANGEL TZINZUN LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 6 S/N, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; norte: 10.00 m con casa deshabitada, al sur: 10.00 m con calle norte 6, al oriente: 19.00 m con señora Verónica García Romero, al poniente: 19.00 m con señora Alma Rosa Meza Palacios.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003512.

Exp. 3628/94, C. ALVARO GRANADO MENDIOLA Y C. FRANCISCO RAMIREZ ABASCAL, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle norte 7, S/N, colonia Concepción, manzana 857, lote 6, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con calle norte 7, al sur: 10.00 m con C. Gilberto Segundo Jordán, al oriente: 19.00 m con C. Luis Chávez Sánchez, al poniente: 19.00 m con C. Aurelia Gres Cruz.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003741.

Exp. 3604/94, C. LAURA LEMUS REYES, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sur 10 S/N, colonia Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 10.00 m con C. Raúl Herrera Medina, al sur: 10.00 m con calle sur 10, al oriente: 19.00 m con C. Luis González Soria, al poniente: 19.00 m con C. Ofelia Montero.

Superficie aproximada de: 190.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003523.

Exp. 3594/94, C. ANA MARIA SANTIAGO CRUZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n., manzana 830, lote 27, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 08.75 m con calle Norte 9; al sur: 08.75 m con C. Eduardo Teolotitla Amaro; al oriente: 19.00 m con C. Rocío Santiago Cruz; al poniente: 19.00 m con C. Reima Martínez Ramírez.

Superficie aproximada de: 166.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003532.

Exp. 3595/94, C. ROCIO SANTIAGO CRUZ Y RUFINA CRUZ GARCÍA ADQUIERE PARA EL MENOR MARTIN SANTIAGO CRUZ, promueven matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 9 s/n., manzana 830, lote 28, colonia Concepción, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 08.66 m con calle Norte 9; al sur: 08.66 m con Sr. Joaquín Duque Ullola; al oriente: 19.00 m con Sra. Ana María Santiago Cruz; al poniente: 19.00 m con Sra. María Isabel Hernández Torres.

Superficie aproximada de: 164.54 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003784.

Exp. 3647/94, C. ROBERTO GUZMAN RAMIREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 41, poblado de Coacatlán, municipio de Coacatlán, mide y linda; al norte: 21.90 m con Sr. Incento Marcelo Guzmán Gutiérrez; al sur: 21.45 m con calle Zaragoza; al oriente: 09.30 m con Sr. Narcizo Castillo; al poniente: 09.00 m con calle Abasco. Superficie aproximada de: 193.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003772.

Exp. 3649/94, C. MARCELINA ZAMUDIO DE MECALCO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo s/n., en el poblado de Coatepec, municipio de Ixtapaluca, predio denominado Sin Dedicación, mide y linda; al norte: 08.00 m con Sr. Antonio Guillén Ruiz; al sur: 10.00 m con calle Hidalgo; al oriente: 17.00 m con Sr. Antonio Guillén Ruiz; al poniente: 17.00 m con Sr. Leopoldo Rendón.

Superficie aproximada de: 153.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003629.

Exp. 3646/94, C. CLARA ELENA ROBLES ZELAYA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Matamoros s/n., poblado de Puxtla, municipio de Ayapango, predio denominado San Jatenco, mide y linda; al norte: 27.27 m

con camino; al sur: 27.27 m con Sr. Juventino Tableros; al oriente: 54.20 m con Sr. Mario Rojas Ramos y Sra. Concepción Rivera García; al poniente: 53.70 m con Sra. Cecilia Cuéllar.

Superficie aproximada de: 1,478.00 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003625.

Exp. 3645/94, C. ROBERTO GARCIA GARCIA, FLORENTINO VALENCIA CASTAÑEDA Y BENJAMIN VELAZQUEZ CIELOS, promueven matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Campo Florido s/n., poblado de Amecameca, municipio de Amecameca, predio denominado Teyehuiltla, mide y linda; al norte: 20.55 m con Andrés Pérez; al sur: 29.50 m con Esperanza Corta García; al oriente: 09.58 m con Maximina Santa María Galicia; al poniente: 18.05 m con calle Campo Florido.

Superficie aproximada de: 326.56 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003795.

Exp. 3607/94, C. LUIS NEGRETE DIAZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 14 s/n., colonia Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 08.85 m con Sr. Leopoldo Martínez; al sur: 08.85 m con calle Sur 14; al oriente: 19.00 m con Casa Deshabitada; al poniente: 19.00 m con Sra. Silvia Negrete Díaz.

Superficie aproximada de: 168.15 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003823.

Exp. 3608/94, C. MARIA DE LA LUZ CERVANTES ACOSTA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Tezozomoc Esq. calle Oriente 4 No. 401, Col Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda; al norte: 08.75 m con Sra. Irene Palma Mata; al sur: 08.75 m con avenida Tezozomoc; al oriente: 19.00 m con Sra. María Eugenia Cerván; al poniente: 19.00 m con calle Oriente 4.

Superficie aproximada de: 166.25 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003545.

Exp. 3643/94, C. LORENZO SANCHEZ AGUILAR, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santo Tomás Atzingo, municipio de Tlalmanalco, predio denominado Tenoxco, mide y linda; al norte: 53.00 m con Sr. Simón López; al sur: 53.00 m con Sr. Simón López; al oriente: 13.50 m con calle Zaragoza; al poniente: 14.00 m con Sr. Celestino Crespo.

Superficie aproximada de: 728.75 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril.

N.R.A. 003747

Exp. 3648/94, C. GREGORIA MUÑOZ DE JESUS, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco I. Madero esquina con Pino Suárez s/n., poblado de Río Frío, municipio de Ixtapalapa, mide y linda: al norte: 29.15 m con Sr. Inocencio Quintana Nuevo; al sur: 28.80 m con calle Pino Suárez; al oriente: 08.00 m con Sra. Margarita Sánchez Huesca; al poniente: 12.00 m con calle Francisco I. Madero; superficie aproximada de 289.70 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A.

Exp. 3651/94, C. MARCELINA ROSAS RODRIGUEZ DE AMARO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Nacional No. 40, en el poblado de Tepetlixpa, municipio de Tepetlixpa, predio denominado Xocomaeco, mide y linda: al norte: 35.00 m con Sr. Eligio Farelas García; al sur: 35.42 m con la Plaza Juárez; al oriente: 14.00 m con la Avenida Nacional; al poniente: 14.00 m con Sr. Alfonso García Ortiz; superficie aproximada de 492.94 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

Exp. 3635/94, C. JUAN GUILLERMO FLORES MARTINEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Temamatla, municipio de Temamatla, predio denominado Temamatla, mide y linda: al norte: 23.00 m con Sr. Emilio Orozco; al sur: 20.00 m con camino; al oriente: 50.00 m con Sra. María Luisa Pérez Pérez; al poniente: 60.00 m con Sra. Angela Valdés; superficie aproximada de 1,182.50 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003627

Exp. 3650/94, C. JUAN PEREA LARA, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. 5 de Mayo s/n., en Santiago Zula, municipio de Temamatla, predio denominado Teclacoffil, mide y linda: al norte: 13.10 m con Ignacio López López; al sur: 11.45 m con Juan Alfonso Palma; 02.65 m con calle privada; al oriente: 70.00 m con Clementina Ortiz Jiménez; 32.00 m con Juan Alfonso Palma; al poniente: 102.00 m con Beatriz Guadalupe Vallejo V., superficie aproximada de 1003.90 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003797

Exp. 3606/94, C. ELISEO GOMEZ LOPEZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 10 No. 500 esquina con calle Oriente 5, colonia Jardín, Valle de Chalco, municipio de Chalco, mide y linda: al norte: 09.30 m con

calle Sur 10; al sur: 09.30 m con C. Eduardo Odilón Núñez Ordóñez; al oriente: 19.00 m con C. Eugenio Velázquez Gómez; al poniente: 19.00 m con calle Oriente 5; superficie de 176.70 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003620

Exp. 3641/94, C. MARGARITA MUJICA CALVO, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mina No. 6, San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado Xacalco, mide y linda: al norte: 40.75 m con C. Guadalupe Elías; al sur: 40.75 m con C. Enrique García; al oriente: 17.60 m con calle Mina; al poniente: 17.60 m con C. Miguel Flores; superficie aproximada de 717.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

N.R.A. 003787

Exp. 3646/94, C. FRANCISCO MARTINEZ MANJARREZ, promueve matriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza s/n., en el poblado de San Gregorio Cuautzingo, municipio de Chalco, predio denominado La Medalla, mide y linda: al norte: 07.50 m con calle Venustiano Carranza; al sur: 07.50 m con C. Leandro Vázquez Barrera; al oriente: 24.00 m con C. Alejandro Aguirre Díaz; al poniente: 24.00 m con C. Esiquia Manjarrez Barrera; superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Chalco, México, a 22 de marzo de 1994.—El C. Registrador, Lic. Martín Guillermo Elías Meza.—Rúbrica.

1544.—6, 11 y 14 abril

## NOTARIA PUBLICA No. 43

TLALNEPANTLA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Para los efectos de los artículos 1023 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago constar que en escritura 1610 de 24 de febrero de 1994, otorgada en el protocolo a mi cargo, la señora Luz Elena Ochoa Guajardo de Tena, acepta la herencia que le dejó al morir la señora Guillermina Guajardo Pérez Gallardo Vda. de Elías Calles, y además el cargo de albacea que le fue conferido, radicando la sucesión en esta notaría.

Naucalpan, Méx., 22 de marzo de 1994.

LIC. JORGE REED CHAVARRIA.—Rúbrica.

257-A1.—14 y 25 abril.

## FE DE ERRATA

Del edicto número 983, publicado los días 4, 16 y 29 de marzo del año en curso, en el primer renglón,

DICE:

ESPERANZA HERNANDEZ ISRAEL.

DEBE DECIR:

ESTRADA HERNANDEZ ISRAEL

A T E N T A M E N T E

LA DIRECCION